



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

VI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Mendoza, 11 al 14 de agosto de 1969

DESPACHO N° 4

DECLARACIÓN N° 4

LA VI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

Que el Registro de la Propiedad inscribirá aquellos documentos públicos autorizados en virtud de las facultades previstas en el art. 16 de la Ley Nacional N° 17.801, siempre que de los mismos resulte que en la sede que corresponda se haya dado cumplimiento a las etapas procesales y fiscales previas que se consideren obligatorias, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes respectivas.